



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
“Rafael Donayre Rojas”
Av. Colonial S/N-Punchana-Moronillo



**REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO
ACADÉMICO
DE
CIENCIAS BÁSICAS Y SOCIOMÉDICAS**

AÑO
2016

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y SOCIO MÉDICAS

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: DE SU CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1: El presente reglamento rige las actividades del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Sociomédicas, está basado en la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto General de la UNAP aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE-UNAP.

Artículo 2: El departamento académico, es una unidad de servicio que reúne a profesores universitarios y Jefes de prácticas que dictan disciplinas afines y relacionadas entre sí.

Artículo 3: El ámbito de aplicación del presente reglamento, es el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Sociomédicas de la Facultad de Medicina Humana “Rafael Donayre Rojas” y a los miembros que lo integran.

CAPITULO 2: DE SU CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 4: El Departamento Académico de Ciencias Básicas y Sociomédicas, se crea como Unidad de Servicios de la Facultad de Medicina Humana, es un órgano de línea, que depende jerárquicamente del decano de Facultad; a partir de la Ley N° 30220, es dirigido por un Director del departamento elegido democráticamente por los docentes del departamento.

Artículo 5: Las actividades académicas y administrativas del departamento, se realizan tanto en los ambientes propios de la FMH así con en las instituciones con las cuales la UNAP tenga convenio vigente.

Artículo 6: El departamento académico se sustenta en los principios y fines siguientes:

- a) Respeto a los derechos de cada uno de los miembros del departamento
- b) Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones propias del departamento, actividad académica, investigación, proyección social y afines.
- c) Promover la capacitación permanente de los miembros del departamento.
- d) Buscar el logro máximo del nivel académico de los alumnos, en lo concerniente a las asignaturas ofrecidas por el departamento.
- e) Promover la libertad de cátedra y el espíritu crítico y de investigación.
- f) Meritocracia, el pluralismo, el dialogo y la tolerancia.

CAPÍTULO 3: DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7: Son funciones del Director (a) de departamento académico:

- a) Promover la actualización permanente del contenido de las asignaturas de acuerdo al requerimiento curricular de la FMH, respetando la libertad de cátedra.
- b) Establecer la distribución de la carga académica de los docentes en asamblea extraordinaria de departamento.
- c) Evaluar a los profesores miembros del departamento para efectos de ascenso o en su caso solicitar su nombramiento.
- d) Planificar y organizar la evaluación de los miembros del departamento por parte de los alumnos, en lo que se refiere al cumplimiento y eficiencia del dictado de clases, la misma que se hará semestralmente, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad.
- e) Prever los requerimientos de personal docente y jefes de práctica en el departamento, gestionando a través de la decanatura el concurso de plazas.
- f) Elaborar anualmente el cuadro de necesidades de capacitación de los docentes del departamento.
- g) Elaborar el cuadro de necesidades de bienes y servicios del Departamento, los mismos que formarán parte del presupuesto anual de la FMH.
- h) Organizar y/o coordinar con la Oficina de Proyección Social y la decanatura la realización de Forums, Talleres, Conferencias y cursos de extensión afines a las especialidades dictada por el Departamento.
- i) Proponer para su aprobación al Consejo de Facultad, los Reglamentos y Manuales que se deriven de la actividad propia del departamento.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO IV: DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8: La estructura orgánica del departamento se configura de la siguiente manera:

- a) **ORGANOS DE DIRECCIÓN:**
 - Asamblea de Docentes
 - Dirección de Departamento
- b) **ORGANOS DE APOYO**
 - Secretaría
- c) **ORGANO DE ASESOR**
 - Comité Técnico.
- d) **ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - **Sección de CIENCIAS BÁSICAS con las asignaturas Obligatorias de:**
 - Biología General y Celular
 - Anatomía
 - Embriología

- Histología
 - Fisiología
 - Anatomía Patológica
 - Farmacología Médica.
- Sección de SALUD PÚBLICA y MEDICINA PREVENTIVA con las asignaturas Obligatorias de:**
- Ecología
 - Psicología
 - Realidad Nacional
 - Comunidad y ambiente
 - Epidemiología I y II
 - Desarrollo Amazónico
 - Semiología Psiquiátrica
 - Psiquiatría
 - Administración de Servicios de Salud
 - Investigación I y II
 - Ética y Deontología
 - Medicina Comunitaria
 - Sexualidad Humana
- Sección de COORDINACIÓN con las asignaturas Obligatorias de:**
- Ciencias Sociales
 - Inglés I y II
 - Lenguaje
 - Matemática
 - Química General
 - Economía
 - Física
 - Informática I y II
 - Química orgánica
 - Bioquímica y Nutrición
 - Estadística Aplicada a la Medicina
 - Microbiología
 - Genética e Inmunología
 - Parasitología
 - Corrientes Filosóficas.
- Actividades:**
- A₁ Basquetbol
 - A₁ Coro
 - A₁ Fútbol
 - A₁ Natación
 - A₁ Voley
 - A₂ Atletismo
 - A₂ Coro
 - A₂ Estudiantina
 - A₂ Fútbol
 - A₂ Teatro
 - A₃ Atletismo

- A₃ Basquetbol
- A₃ Coro
- A₃ Danzas Amazónicas
- A₃ Natación
- A₄ Basquetbol
- A₄ Coro
- A₄ Gimnasia
- A₄ Natación
- A₄ Teatro

Artículo 9: La asamblea de docentes, es el máximo órgano de dirección del departamento, está constituido por los profesores ordinarios y contratados, los que tendrán derecho a voz y voto y por los profesores Jefes de práctica los que participarán como invitados y con derecho solo a voz.

Artículo 10: La asamblea de docentes, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes y en sesiones extraordinarias cuando se requiera o lo soliciten por escrito, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11: La asamblea de docentes es convocada por el Director del departamento, el quórum para las sesiones, será la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Artículo 12: Para la reconsideración de un acuerdo de la asamblea de docentes, es necesario contar con los dos tercios de los votos.

Artículo 13: El Director del departamento, es el Órgano Ejecutivo, está a cargo de un docente, el mismo que será elegido en votación secreta en la asamblea de profesores citada especialmente para ello.

Artículo 14: Para ser elegido Director (a) de departamento se requiere:

- a) El Director (a) de departamento debe ser un docente principal a tiempo completo o dedicación exclusiva. (Art. 44° Estatuto de la UNAP y Art. 33° Ley Universitaria N° 30220)
- b) Estar adscrito al departamento.
- c) Tener un mínimo de tres años en el departamento.

Artículo 15: La duración en el cargo de Director (a) de departamento, será de dos (02) años, pudiéndose reelegirse para periodo consecutivo.

Artículo 16: El departamento académico, para el desempeño de sus funciones cuenta con una secretaria la cual, depende administrativamente del Director (a) del departamento.

Artículo 17: El departamento, dispone de una oficina ubicada en el local de la Facultad de Medicina o en otro cedido en alguna de las del campus de la FMH.

Artículo 18: La secretaría del departamento, es la oficina encargada de dar el apoyo administrativo al Departamento, el o los empleados no docentes dependen jerárquicamente de ella.

Artículo 19: El departamento académico de Ciencias Básicas y Socio médicas, está conformado por todos los profesores de la FMH que dicten cursos o materias afines en las siguientes secciones:

- a) Ciencias Básicas
- b) Salud Pública y Medicina Preventiva
- c) Sección de Coordinación

Artículo 20: Las secciones son órganos de línea y Unidades de Servicio, que, en el departamento, reúnen a los profesores de una misma especialidad y/o disciplinas relacionadas entre sí. El Director (a) de departamento académico, será responsable directo de la Sección de coordinación.

Artículo 21: La sección de coordinación está constituida por todos aquellos cursos de las diferentes Facultades de la UNAP, que prestan apoyo a la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 22: Las secciones académicas están jefaturadas por un Jefe de sección, que es elegido por votación secreta en asamblea de docentes por y entre los docentes de la misma Sección, a excepción de la Sección de coordinación.

Artículo 23: El Jefe de Sección, depende jerárquicamente del Director (a) de departamento.

Artículo 24: Para ser elegido Jefe de sección se requiere:

- a) Pertenecer al Departamento.
- b) Estar designado en la sección específica por no menos de dos años.
- c) Ser profesor ordinario en la categoría de Principal, Asociado o Auxiliar.

Artículo 25: La duración en el cargo de Jefe de sección, será de dos años, pudiendo ser reelegido en el cargo por una sola vez consecutiva.

Artículo 26: El cargo de Jefe de sección, es incompatible con el Director (a) de departamento.

Artículo 27: El comité técnico Asesor, asesora a la Jefatura del departamento, en los aspectos técnicos y normativos de las Secciones y de departamento, en la evaluación del Plan Operativo.

Artículo 28: El comité técnico Asesor, está conformado por los Jefes de sección.

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES

Artículo 29: Son funciones y atribuciones de los Jefes de sección:

- a) Proponer los lineamientos académicos de su Sección.
- b) Supervisar el cumplimiento de las labores académicas de cada uno de los profesores a su cargo.
- c) Supervisar el control de manejo de materiales asignados a su sección.
- d) Plantear semestralmente al Director (a) de departamento, las necesidades de docentes, materiales y aulas que se usarán en la sección.
- e) Otras funciones que le asigne el director (a) de departamento.

Artículo 30: Son funciones de los profesores ordinarios y contratados de la sección:

- a) Asistencia obligatoria a las clases estipuladas y registro de asistencia.
- b) Cumplir con el dictado de las asignaturas a su cargo.
- c) Confeccionar y actualizar los Sílabos de los cursos asignados, los cuales oportunamente antes del inicio de semestre académico serán puestos en consideración del Director (a) de departamento y Director de la Escuela de Formación Profesional, para su revisión, rectificación y/o aprobación.
- d) Confeccionar separatas, guías de laboratorio y otros documentos de acuerdo a las necesidades de la asignatura a su cargo.
- e) Desarrollar proyectos de investigación y actividades de proyección social, de acuerdo y en concordancia a lo planificado por la FMH.
- f) Capacitarse permanentemente mediante la asistencia a eventos científicos, así como cursos de especialización o postgrado.
- g) La Sección y el Departamento, deberán a solicitud del interesado, gestionar la respectiva licencia con goce de haberes para esta capacitación, debiendo presentar al término de ella los documentos sustentatorios de la asistencia.
- h) Acudir obligatoriamente a los eventos de capacitación y actualización docente y de tecnología educativa, que organice el Departamento y la FMH.
- i) Brindar asesoría a los alumnos en la elaboración de tesis, trabajos de investigación y de proyección social en el área de su competencia.
- j) Asistir a las asambleas del Departamento y Sección, tanto ordinarias como extraordinarias.
- k) Asistir a las reuniones de coordinación de las asignaturas.
- l) Presentar un informe sobre la asignatura a su cargo al término de cada semestre académico, ante el Director (a) de departamento.
- m) Presentar solicitud ante la Oficina de Personal, para pedir Licencia, con el visto bueno del Jefe de departamento e indicando el docente que lo suplirá mientras dure la respectiva licencia.

Artículo 31: Son funciones de los profesores contratados:

- a) Prestar sus servicios con la carga horaria y actividades lectivas que su contrato lo señale.
- b) Asistir obligatoriamente a las asambleas del departamento tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación de asignaturas.
- d) Cumplir con los aspectos de proyección social o investigación, en el área de su competencia.
- e) Cumplir con los trabajos encomendados por la Sección o el Departamento.

Artículo 32: Son funciones de los Jefes de Práctica:

- a) Cumplir responsablemente con el desarrollo de las prácticas a su cargo.
- b) Elaborar separatas, guías de prácticas, seminarios y otros de su competencia en coordinación con los profesores titulares.
- c) Brindar asesoría permanente a los alumnos en la solución de problemas o desarrollo de informes y casos prácticos.
- d) Responsabilizarse de los materiales, reactivos y/o equipos de laboratorio y otros en el cual realiza o se apoyan sus prácticas.
- e) Asistencia obligatoria al trabajo en las horas estipuladas y el registro de asistencia.
- f) Presentar un informe semestral sobre las prácticas a su cargo ante el Jefe de Sección.
- g) Capacitarse permanentemente mediante la asistencia a eventos científicos, cursos de especialización y post grado, referidos al área de su competencia.
- h) Participar en trabajos de investigación, proyección social y otros de tipo académico o administrativo, asignado por el inmediato superior.
- i) Asistir obligatoriamente a las asambleas de Sección y Departamento, tanto ordinarios como extraordinarios.

Artículo 33: Son funciones de la Secretaría del departamento:

- a) Administrar la documentación y archivo del Departamento y Secciones.
- b) Atender a los docentes y alumnos en los problemas relacionados a su área.
- c) Llevar y mantener al día, el libro de actas del Departamento, asamblea de docentes y de las Secciones.
- d) Organizar y dirigir el trámite administrativo, así como el control del personal no docente que pudiera tener a su cargo.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 34: Son derechos de los miembros del Departamento:

- a) La promoción en la carrera docente en concordancia con la Nueva Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP.

- b) La Licencia con goce de haber con fines de especialización y/o capacitación, en concordancia con el plan de desarrollo de la FMH.
- c) Gozar por una vez del AÑO SABÁTICO, después de siete años de servicios en la UNAP, con fines de investigación o de preparación de publicaciones aprobadas expresamente por el Consejo de Facultad, este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados.
- d) Ser certificados y promovidos previo proceso de evaluación, en concordancia del Estatuto de la UNAP y del Reglamento de Ascenso de la UNAP.
- e) Otros que señale la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

Artículo 35: A la aprobación del presente reglamento por el Consejo de Facultad, se solicitará ratificación Rectoral y luego se convocará a elecciones del Director (a) de departamento y secciones.

Artículo 36: Quedan derogados todos los reglamentos anteriores al presente, su vigencia empezará al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Artículo 37: Los docentes que con la reestructura del Plan de Estudios, queden sin carga académica por supuesta supresión de la asignatura que tuvo a su cargo, serán reubicados en otras asignaturas afines.

OCTUBRE
2016